



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No 455
Radicado	05001-31-03-010-2020-00361-00
Proceso	Ejecutivo prendario (prenda mobiliaria)
Demandante	FORMABIENES S.A.S.
Demandado	CENTRO EMPRESARIAL LA QUINTA S.A.S.
Tema	inadmite demanda

Por auto de noviembre 18 de éste año se inadmitió demanda

Oportunamente la parte actora interpuso reposición frente a dicha providencia. Al respecto se le recuerda al recurrente el contenido del art. 90 del C.G.P. que a su tenor dice:

*“..Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:...”*

En el numeral 7º inciso 2º la norma señala:

*Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.*

Implica lo anterior que si hay disconformidad con lo señalado en el auto admisorio, deberá esperarse el pronunciamiento de rechazo, o subsanar en lo posible los defectos de los que adolezca la demanda. En ese orden la reposición es extemporánea, en el sentido de haber sido interpuesta antes de tiempo.

Consecuente con ello y armonía con el art. 318 del C.G.P., por improcedente, SE RECHAZA el recurso interpuesto.

Teniendo en cuenta que el recurso suspendió término para subsanar los defectos de la demanda, se entiende que el mismo corre a partir de la notificación de este auto.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**Juez**

**3**

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310  
599 52 98 – Twitter: @10\_circuito - Correo electrónico [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) -  
[ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)